

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 2 (dos) de septiembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 13:00 horas presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. **I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.** Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. **II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 27 Y 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.** A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de actas correspondientes al 27 y 30 de agosto del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. **ACUERDO.** Se aprueban por unanimidad. **III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. **ACUERDO.** Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450". **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 292.

3.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CYNTHIA ZALDIVAR PEREZ ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE "SERVICIO EL CHINO, S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PUBLIVALLAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ADRIAN GUTIERREZ HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UNA PARCELA EN EL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. HILDA VERÓNICA FLORES CORRAL, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA PARCELA EN EL EJIDO DOLORES HIDALGO. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE DURANGO, LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 5, 6, 8, 10, 12 Y 14 DE LA COLONIA "LAS MORENITAS". 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TRES MISIONES A.C.", REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL QUE DELIMITE EL ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 11.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Presidente Constitucional del Municipio de Durango, misma que contiene el Reglamento de creación del Organismo Público Descentralizado "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450"; así como la adición de una fracción V, al inciso B, del artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; la adición de una fracción V, al artículo 20 y la reforma el artículo 71 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 68, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del

Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 20 de agosto del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 1 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es atribución de esta Comisión, estudiar las iniciativas de legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El artículo 115, fracción II de nuestra Carta Magna, y el artículo 152 de la Constitución Política Local, establecen de manera correlativa, la facultad cuasi-legislativa de los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en su artículo 136, que los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas de dicha Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado. CUARTO.- La citada Ley Orgánica, se refiere en su artículo 137 a los propósitos generales de los reglamentos municipales. En sus seis fracciones, contiene de manera amplia, aspectos que van orientados directamente a mejorar la prestación de los servicios públicos que corresponden al municipio, el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, la correcta administración del patrimonio municipal, preservar el orden público en aspectos como la seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, la salud pública y su esparcimiento, entre otras. QUINTO.- Los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y del Bando de Policía y Gobierno de Durango, respectivamente, establecen que el Ayuntamiento podrá crear organismos públicos descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios constituidos, total o mayoritariamente, con fondos municipales. SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 208 que el Gobierno Municipal implementará, en concurrencia con los sectores público, privado y social, programas y acciones que permitan la promoción y la práctica del deporte y la recreación, cuyos objetivos sean la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental. SÉPTIMO.- Los dictaminadores coincidimos con el iniciador en que el organismo que propone y cuya denominación es "Parque Deportivo Durango 450", requiere de un ordenamiento reglamentario que establezca una figura jurídica para su operación y en el que se le establezcan sus atribuciones, facultades y obligaciones, teniendo como referencia el artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y específicamente, su estructura jurídico-administrativa, la vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo, la descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y

metas concretas que se pretendan alcanzar, monto de los recursos que se le destinarán, el destino de las utilidades, en su caso, y los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr. OCTAVO.- Tal y como lo expone el iniciador, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, en su Objetivo 5.4 denominado "Actividades Deportivas y Recreativas para Todos", contempla las estrategias 5.4.1 "Masificar el deporte popular, recreativo, asociado y escolar", y 5.4.3 "Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio", con líneas orientadas a: fomentar la práctica deportiva y recreativa; mejorar la atención y la calidad de los servicios deportivos que ofrece el Gobierno Municipal, mediante la capacitación y formación profesional del personal operativo y promotores deportivos; impulsar en las escuelas deportivas una estrategia de promoción de la práctica del deporte entre niños y jóvenes para favorecer actitudes positivas que contribuyan al bienestar integral y social en su entorno; y promover y dar mantenimiento a instalaciones deportivas, en coordinación con instancias estatales y federales, y la participación de los comités ciudadanos, en beneficio de la comunidad; ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva y recreativa, impulsando a los nuevos espacios deportivos con instalaciones de alta calidad en lugares apropiados, tanto abiertos como cerrados, incursionando en programas innovadores que permitan atender nuevas prácticas, respectivamente, mismas que se verán materializadas, además de lo ya realizado, en diferentes espacios deportivos a través de la nueva alberca olímpica del Parque Deportivo 450. NOVENO.- Los integrantes de esta dictaminadora, coincidimos con el iniciador en que, para el Gobierno Municipal 2013-2016, el rescate y la creación de infraestructura como la del Parque Deportivo 450 ha sido una prioridad, puesto que es mediante la práctica de actividades de esta índole, que se contribuye a la formación integral de los jóvenes, y además se promueve la actividad física como medio para una vida saludable y libre de adicciones. DÉCIMO.- Los integrantes de esta comisión dictaminadora, tenemos conocimiento de que la alberca construida en el Parque Deportivo Durango 450, está diseñada con las medias oficiales avaladas por la Federación Mexicana de Natación y la FINA (Federación Internacional de Natación) que son de 50 x 25 metros. Que cuenta con 2 metros de profundidad de manera uniforme y que la inversión se realizó a través del Programa de Infraestructura Deportiva Municipal. Que en los espacios al interior del edificio, cuenta con vestidores y baños con control de acceso para usuarios, separando los adultos de los menores de edad. Que tiene áreas comunes y que el consumo de energía eléctrica de los sistemas de calderas, dependerá de fotoceldas solares, lo que convierte a esta obra es una instancia amigable con el ambiente. Y que vendrá a detonar una mayor demanda y propiciar una mayor formación deportiva en nuestra sociedad, ya que sus espacios están proyectados para atender hasta 2 mil personas al día. DÉCIMO PRIMERO.- Es de nuestro conocimiento que, esta nueva infraestructura del Parque Deportivo Durango 450, se encuentra conformada a la fecha, por la citada alberca, una cancha de fútbol rápido, y la nueva ciclopista, y que su operación deberá darse de la mejor y más adecuada manera, para garantizar su viabilidad administrativa y operativa, por lo que esta Comisión coincide con el iniciador al considerar la conveniencia de desincorporar la operación y administración, de las dependencias del Gobierno Municipal, y darle la forma de un nuevo organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo único fin sea el de garantizar el buen uso y mantenimiento de todo el Parque. DÉCIMO SEGUNDO.- Esta comisión considera

atinado que el iniciador proponga que, dentro de la estructura que se considera para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo, se privilegie una Junta de Gobierno como máxima autoridad del organismo, dotada de las facultades de dominio, administración y representación, y cuyos miembros serán de carácter honorario. Así mismo, considerar la existencia de un Consejo Consultivo, en el que estén incorporadas las principales organizaciones o asociaciones deportivas legalmente constituidas, y cuyo objetivo sea coincidente con el que persigue el Gobierno Municipal en materia deportiva. DECIMO TERCERO.- A los dictaminadores nos parece acertado que se proponga la adición de una fracción V, al Inciso B, del artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, cuya finalidad es la de agregar a la relación de organismos descentralizados, el "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450"; así mismo, la adición de una fracción V, al artículo 20; la adición de una fracción V, al artículo 20; y la reforma del artículo 71, ambos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Durango, con el mismo objetivo. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Deportivo Durango 450", para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450"**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene como objetivos:

- a) Crear el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450";
- b) Dotar al organismo de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- c) Establecer las bases del funcionamiento y la estructura general del organismo; así como de su administración, operación, y mantenimiento del Parque.

Su domicilio legal será en la ciudad de Victoria de Durango, municipio y Estado de Durango.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- II. **Consejo Consultivo:** Órgano ciudadanizado responsable de brindar apoyo y validar la realización de los objetivos del Organismo.
- III. **Director:** El Director del Organismo.
- IV. **Junta:** La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Deportivo Durango 450", que es la máxima autoridad de decisión.

- V. **Organismo:** El Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Deportivo Durango 450".
- VI. **Parque:** El Parque Deportivo Durango 450.
- VII. **Reglamento:** El presente Reglamento de creación.

Artículo 3.- Los objetivos del Organismo son:

- I. Detonar la práctica deportiva y formativa en el Parque;
- II. Realizar una eficiente administración de las instalaciones, suministros y usuarios del Parque;
- III. Garantizar que las instalaciones permanezcan en perfecto estado;
- IV. Respetar y hacer que se respeten las disposiciones y/o reglamentos emitidos por el Ayuntamiento para el uso óptimo del Parque;
- V. Establecer un canal permanente de comunicación con los usuarios, ya sea en lo individual o a través de instituciones, para monitorear los avances en la práctica deportiva y proponer las adecuaciones que se consideren pertinentes; y
- VI. Los demás que le establezcan su reglamento interno, el reglamento interno de cada espacio deportivo del Parque, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 4.- El patrimonio del Organismo se integrará por:

- I. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier medio;
- II. Los subsidios, donaciones o aportaciones que reciba de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Los créditos que se obtengan para el logro de sus fines;
- IV. Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones de los usuarios de las instalaciones, así como de los rendimientos, frutos, productos, recuperaciones, aprovechamientos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones, o que le correspondan por cualquier título;
- V. Los ingresos que se obtengan derivados de convenios que para el uso del Parque celebre con instituciones educativas, escuelas deportivas, asociaciones civiles, y cualquier otro contrato que se realice; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 5.- El Organismo, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, contará con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Consultivo;
- III. Dirección;
- IV. Coordinación de programas y proyectos especiales;
- V. Coordinación administrativa;
- VI. Coordinación técnico deportiva;

- VII. Contraloría interna; y
- VIII. Las unidades de apoyo y operación, necesarias para su debido funcionamiento.

Artículo 6.- La estructura normativa del Organismo se integrará por el presente ordenamiento, el reglamento interno, el manual de organización, y los reglamentos internos de cada espacio. Así mismo, le serán aplicables todas aquellas disposiciones en materias administrativa o deportiva que infieran en el orden municipal.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Organismo con las más amplias facultades de dominio, administración, y representación, que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley. Su integración deberá darse por Acuerdo del Ayuntamiento, y será de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Honorífico que será el Gobernador Constitucional del Estado.
- II. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- III. Un Vicepresidente que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- IV. Un Secretario Técnico que será el Director del Instituto Municipal del Deporte.
- V. Un regidor representante de cada una de las fracciones partidarias que integran el Ayuntamiento, como vocales;
- VI. tres vocales representantes de la Administración Pública Municipal que serán los titulares de las direcciones municipales de, Obras Públicas, Servicios Públicos, e Instituto Municipal de Planeación;
- VII. tres vocales representantes del Consejo Consultivo, que serán su Presidente, Vicepresidente y Secretario; y
- VIII. El Contralor Interno del Organismo, quien solo contará con voz;

Por cada miembro de la Junta, exceptuando al Contralor Interno, se nombrará un suplente que cubrirá en sus ausencias al titular. De este nombramiento, se dará cuenta a la Junta, al inicio de cada administración, en la primera sesión que celebre.

Artículo 8.- Los cargos como miembros de la Junta son de carácter honorario, por lo que sus titulares y suplentes no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna, por el desempeño de sus funciones.

Artículo 9.- Las atribuciones de la Junta son las siguientes:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Organismo;
- II. Aprobar los programas anuales así como los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- III. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del Organismo y cuidar la correcta aplicación de sus recursos;
- IV. Gestionar, en su caso, los recursos necesarios para cumplir con sus programas;

- V. Resolver lo referente a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, convenios y contratos, que proponga el Director en los términos de la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar el proyecto del Reglamento Interno del Organismo y someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso;
- VII. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que de manera semestral deberá presentar el Director;
- VIII. Aprobar y modificar, en su caso, el manual de organización que presente el Director, que deberá estar elaborado con base en este Reglamento y en el Reglamento Interno del Organismo; y
- IX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento y le otorguen el presente Reglamento así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo se integrará con nueve ciudadanos que serán designados por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, debiendo incorporar en el mismo a las principales organizaciones o asociaciones deportivas legalmente constituidas, cuyo fin sea coincidente con los objetivos que persigue el Gobierno Municipal en materia deportiva.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Consejo Consultivo sesionará de conformidad con su Reglamento Interior, y el Organismo le proporcionará los elementos necesarios para que opere de la mejor manera.

Artículo 12.- En los términos de su Reglamento Interior, los integrantes del Consejo Consultivo designarán de entre ellos, a un Presidente, a un Vicepresidente y un Secretario, así como a sus respectivos suplentes, los cuales representarán al propio Consejo Consultivo y a los usuarios como parte de la Junta.

Artículo 13.- El Consejo Consultivo, como representación de los deportistas, tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los programas, acciones, y resultados, del Organismo y emitir recomendaciones para mejorar su funcionamiento;
- II. Conocer la opinión de los deportistas que representa, analizarla y externarla ante la Junta;
- III. Opinar sobre las tarifas o precios públicos, y sus modificaciones; y
- IV. Las demás que le señale el Reglamento Interno del Organismo.

Artículo 14.- El Organismo contará con un Director que será nombrado por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 15.- Corresponden al Director las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Organismo y coordinar sus actividades administrativas, financieras, operativas, y técnicas;
- II. Elaborar y someter anualmente a la consideración de la Junta, el Programa de Trabajo del Organismo, el cual deberá estar acorde con los ordenamientos nacionales, estatales y municipales del deporte;
- III. Elaborar y someter a la consideración de la Junta, el manual de organización, en el cual se deben establecer las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa; así como las modificaciones que a su juicio resulten necesarias para el mejor funcionamiento del organismo. Tratándose de la estructura contenida en este Reglamento, se deberá cubrir el procedimiento legislativo que establece el Bando;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta, las políticas, presupuestos, planes, y todo lo relativo a procedimientos operativos del Organismo;
- V. Presentar a la Junta un informe semestral de actividades y estado financiero del organismo;
- VI. Nombrar y remover, en su caso, a los coordinadores y demás personal administrativo y operativo que se establezca en el manual de organización, estableciendo las relaciones laborales de conformidad con la normatividad que le rige y a la legislación aplicable; y
- VII. Las demás que le establezcan el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 16.- El Organismo, para garantizar su operación y mantenimiento, contará con las siguientes coordinaciones, mismas que estarán subordinadas al Director:

- I. **Coordinación de programas y proyectos especiales.-** Unidad responsable de la planeación y elaboración de estrategias y acciones para presentarlas por conducto del Director a la Junta, a través de las cuales el Organismo buscará potenciar exponencialmente su capacidad y resultados.
- II. **Coordinación administrativa.-** Unidad responsable del manejo financiero y control administrativo del Organismo; y
- III. **Coordinación técnico deportiva.-** Unidad encargada de la operación de los espacios deportivos, de donde se desprenderán los programas internos para la enseñanza y práctica de las diferentes disciplinas en el Parque.

Artículo 17.- El Organismo contará con el personal administrativo y operativo que resulte necesario para el adecuado funcionamiento de sus áreas, de conformidad con su capacidad presupuestal, y siempre que esté considerado en su manual de organización.

Artículo 18.- El Organismo contará con un Contralor Interno, que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar la correcta aplicación de las políticas y programas del Organismo, para garantizar la protección de los intereses y bienes del mismo;
- II. Ejercer control y vigilancia de los recursos materiales, financieros, y humanos, del Organismo;
- III. Vigilar que todos los procesos administrativos que se realicen, estén acordes a la normatividad que rige al organismo;
- IV. Vigilar la adecuada y correcta aplicación de los recursos del Organismo en sus programas, así como en aquellos que se tenga participación de los órdenes de gobierno estatal, federal o de ambos;
- V. Vigilar que cada una de las áreas que forman parte del Organismo estén cumpliendo con su responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable;
- VI. Presentar un informe semestral a la Junta, sobre los hallazgos y observaciones derivados del desempeño de sus atribuciones; y
- VII. Las demás que le señalen el reglamento y leyes aplicables.

Artículo 19.- Cuando de las revisiones o supervisión que realice la Contraloría Interna se perciba la actualización de alguno de los supuestos que constituyen faltas de carácter administrativo o la presunta comisión de algún delito, de manera inmediata se deberá dar parte a la Contraloría Municipal, para que implemente los procedimientos correspondientes y, en su caso, lo haga del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 20.- Las atribuciones de las unidades administrativas y de operación del Organismo, adicionales a las establecidas en este Reglamento, deberán describirse en el correspondiente Reglamento Interno, su manual de operación y en los reglamentos internos de cada espacio deportivo del Parque.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción V, al Inciso B, del artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango para quedar como sigue:

Artículo 92.- Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

A) Dependencias

...
...

B) Entidades

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- II. Aguas del Municipio de Durango;
- III. Instituto Municipal de Vivienda de Durango;
- IV. Instituto Municipal de Planeación; y
- V. Parque Deportivo Durango 450.

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona una fracción V, al artículo 20; y se reforma el artículo 71 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Las entidades u organismos públicos descentralizados del Municipio son:

...

..

V. Parque Deportivo Durango 450

Artículo 71.- "Aguas del Municipio de Durango", el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango", el "Instituto Municipal de Planeación de Durango", el "Instituto Municipal de Vivienda de Durango" y "Parque Deportivo Durango 450", son entidades u organismos descentralizados de la administración pública municipal, que funcionan y prestan sus servicios a través de sus programas de administración, su reglamentación interna y su estructura orgánica; están constituidos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 15 días a partir de la aprobación del presente Resolutivo, se deberá integrar la Junta Directiva y celebrar su sesión de instalación. Una vez instalada, contará con un periodo no mayor a 30 días para que el Presidente Municipal someta a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta de Director del Organismo.

TERCERO.- A partir de que el Ayuntamiento apruebe el nombramiento del Director del Organismo, éste contará con 30 días para someter a la aprobación de la Junta, la propuesta de Reglamento Interno del Organismo. La Junta, a su vez, deberá turnarlo a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para el proceso legislativo municipal que corresponde, a más tardar 15 días posteriores a que le sea presentado.

CUARTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, proveerá lo necesario para realizar las transferencias presupuestales y movimientos administrativos que resulten necesarios para garantizar la adecuada operación del Organismo, a partir del ejercicio fiscal 2016.

QUINTO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, realizará todas las acciones necesarias en materia jurídica, para que el Organismo cuente con la certeza legal de su patrimonio.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.” En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Con el permiso de la Presidencia. Compañeros Síndico y Regidores. Quiero razonar mi voto a favor del presente Dictamen, porque considero sumamente importante destacar lo que se está poniendo a consideración del Pleno, y que ayer fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Gobernación. El uso óptimo de la alberca olímpica 450, como ya lo mencioné en mi intervención de la pasada sesión del 13 de agosto, debe ser debidamente normado y acotado, para garantizar que efectivamente se detone la natación en Durango y se forme a nuevos nadadores que destaquen tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Por eso, en diferentes ocasiones, tuve la oportunidad de intercambiar ideas con el Presidente Municipal, de las cuales, ahora estamos materializando la descentralización del Instituto Municipal del Deporte, la administración, operación y mantenimiento de la alberca. Tengo la convicción de que así será, siempre y cuando tomemos con responsabilidad este tema, y entendamos que una inversión de esta magnitud, siendo infraestructura creada para fomentar el deporte de alto rendimiento, no puede ser sub-utilizada como centro recreativo. Queda demostrado con esto, que teniendo un diálogo civilizado y de respeto, podemos transitar para beneficio de la ciudadanía de Durango. Más allá de colores y siglas políticas, seguiremos aportando ideas y trabajo, pero sobre todo, señalando aquello que pueda representar una oportunidad de mejora y porque no decirlo, también aquello que a nuestro juicio, deba ser rectificado. Así concebimos el trabajo en equipo, no solo adulando o diciendo que todo está perfecto, sino también, señalando lo que no, para que luego, después poder corregir el rumbo. Agradezco la apertura del diálogo del Dr. Esteban Villegas Villareal, del secretario Lic. Ernesto Alanís, el valioso trabajo de mi compañero regidor José Luis Cisneros Pérez, el cual supo comprender la idea de este descentralizado e hizo un excelente trabajo y del Lic. Alejandro Cisneros asesor de la secretaria del ayuntamiento, el cual siempre esta dispuesto a cooperar para para mejoras de este ayuntamiento. El diálogo y el respeto es la clave para transitar y mejorar a nuestro Durango. Es cuanto.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 292. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 292. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I

y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 25 de Agosto de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 292, ubicada en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, Col. Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Constitución núm. 113 Sur, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turística y se trata de un local con una superficie de 176.22 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Buffalucas", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con mesas y sillas de herrería con acabado en tapiz, con capacidad para 104 comensales; barra de bebidas de madera, área de caja, cocina totalmente acondicionada, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se encuentra la oficina administrativa, el área y sanitarios de empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, cámaras de vigilancia, ocho pantallas, sonido estereofónico y ventilación tipo mini split; tiene instalados 6 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. **CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 292; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: **RESTAURANTE BAR:** Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece

que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 292, ubicada en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, Col. Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Constitución núm. 113 Sur, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 292, para quedar en Calle Constitución núm. 113 Sur, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Ortega Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso nº 116, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Ortega Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito paletero de 1.00x.50 mts., a ubicarse en la plancha de la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: EL artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Ortega Saucedo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas de hielo, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente, citada, por lo tanto es la no es viable otorgar el permiso en estos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Ortega Saucedo, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito paletero de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la plancha de la Plaza de Armas, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Daniel Hernández Quezada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Yaqui n° 708 A, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Daniel Hernández Quezada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, tortas, hot dogs, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo de 1.80x2.70 mts., a ubicarse en calle Churubusco, entre General Balderas, aprox. tres mts., de Gral. Tornel, colonia Juan de la Barrera, en horario de 07:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Daniel Hernández Quezada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de--, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3429/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en esquina de blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Daniel Hernández Quezada, realizar la venta de tacos rancheros, burritos, tortas, hot dogs, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo de 1.80x2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Churubusco, entre General Balderas, aprox. tres mts., de Gral. Tornel, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elena Armas Parga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la Joya n° 150, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elena Armas Parga, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.20x2.00 mts., a ubicarse en calle 17 de Septiembre, entre 10 de Junio y Río Tamazula, a un costado del OXXO, colonia Tierra y Libertad, en horario de 11:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.20x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de avenida principal muy concurrida, sobre la línea amarilla y a un costado de tienda de autoservicio, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elena Armas Parga, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.20x2.00 mts.,

mismo que pretendía ubicar en calle 17 de Septiembre, entre 10 de Junio y Río Tamazula, a un costado del OXXO, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos nº 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de cochinita pibil, tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en la esquina de calle José Estebane con calle Teresa Arratia, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cochinita pibil, tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal muy concurrida y área con mucha problemática de estacionamiento, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos,

jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de cochinita pibil, tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle José Estebane con calle Teresa Arratia, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Iván Martínez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tamazula nº 102, colonia CNOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Iván Martínez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un triciclo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Circuito Interior, frente a los nº 404 y 406, fraccionamiento residencial Santa Teresa (en el área de estacionamiento), en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Iván Martínez Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales en un triciclo de 1x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al

revisar el expediente n° 3449/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera que presenta constante movimiento vehicular y frente a instalaciones de Seguridad Pública, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Martínez Sánchez, realizar la venta de tamales en un triciclo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Circuito Interior, frente a los n° 404 y 406, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Fernanda Rosales Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Escarpada n° 437, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Fernanda Rosales Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de chilaquiles en un puesto semifijo de 1.0x2.0 mts., a ubicarse en calle Negrete, esquina con Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chilaquiles en un puesto semifijo de 1.0x2.0 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica frente al I.T.D., zona con mucha problemática vial y comercios establecidos, además es una vialidad principal muy concurrida, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente

expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Fernanda Rosales Meraz, realizar la venta de chilaquiles en un puesto semifijo de 1.0x2.0 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Negrete, esquina con Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Heriberto Valles Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Recepcionistas nº 119, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Heriberto Valles Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en una camioneta de 4.20x2.00 mts, a ubicarse en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n esquina con Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría, en horario de 18:00 A 24:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión

de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Heriberto Valles Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas en una camioneta de 4.20x2.00 mts, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3426/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Heriberto Valles Rosales, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en una camioneta de 4.20x2.00 mts, misma que pretendía ubicar en calle Josefa Ortíz de Domínguez s/n esquina con Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Raymundo García Irigoyen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas n° 104, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Edgar Raymundo García Irigoyen, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos en un puesto semifijo de 2.00x2.25 mts., a ubicarse en calle Atenas, esquina con el Blvd. Dolores del Río, colonia Universal, en horario de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Raymundo García Irigoyen, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y tacos en un puesto semifijo de 2.00x2.25 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3422/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en calle angosta, que presenta constante movimiento vehicular; además se realizó un sondeo con vecinos, mismos que no están de acuerdo con la instalación, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Raymundo García Irigoyen, realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos en un puesto semifijo de 2.00x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Atenas, esquina con el Blvd. Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Franco Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 607, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del

Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Franco Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 2.0x1.0 mts., a ubicarse en calle Regato, entre calle Canelas y Blvd. Dolores del Río, colonia Ciénega, en horario de 07:00 a 11:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, donde se pudo observar que las calles mencionadas en la solicitud de permiso no existen, por lo que dicho trámite está mal elaborado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Hernández Luna, realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 2.0x1.0 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Regato, entre calle Canelas y Blvd. Dolores del Río, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mauricio García Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Cerralvo nº 125, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mauricio García Osorio, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Juan Nevarez Acosta, entre calle Francisco Rojas y Carmen Flores, colonia Ciénega, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mauricio García

Osorio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3444/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mauricio García Osorio, realizar la venta de tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Nevarez Acosta, entre calle Francisco Rojas y Carmen Flores, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Ulises Ortega Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Viga n° 404, fraccionamiento Aserradero, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Ulises Ortega Díaz, quien solicita autorización para

realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.20x1.02 mts., a ubicarse en el tianguis de la colonia La Forestal, en calle Genaro Vázquez, entre Niños Héroe y Ricardo Flores Magón, en horario de 07:00 a 13:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. CESAR ULISES ORTEGA DIA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.20x1.02 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3446/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle de doble circulación, ruta del transporte público, a un lado de las vías del tren, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. César Ulises Ortega Díaz, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.20x1.02 mts., mismo que pretendía ubicar en el tianguis de la colonia La Forestal, en calle Genaro Vázquez, entre Niños Héroe y Ricardo Flores Magón, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Antonio Pineda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevarez n° 618, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Antonio Pineda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas en un gancho de 50x4 cms., a ubicarse en opción 1.- calle Constituyentes y Blvd. Francisco Villa, fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, y opción 2. en calle Lázaro Cárdenas y Paloma, colonia Fátima, en horario de 14:30 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Antonio Pineda Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de--, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3425/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica en cruces principales muy concurridos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Antonio Pineda Rodríguez, realizar la venta de semillas en un gancho de 50x4 cms., misma que pretendía llevar a cabo en calle Constituyentes y Blvd. Francisco Villa, fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, y en calle Lázaro Cárdenas y Paloma, colonia Fátima, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Blanca Ludivina Luján Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sodio n° 611, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del

Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Ludivina Luján Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, burros, gringas de asada y deshebrada, así como menudo, en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez s/n, entre Prolongación Cristóbal Colón y calle 5 de Mayo, fraccionamiento Nuevo Pedregal, en horario de 7.30 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, tacos, burros, gringas de asada y deshebrada, así como menudo, en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal muy concurrida, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona; asimismo es al exterior de una maquila. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Ludivina Luján Hernández, realizar la venta de tortas, tacos, burros, gringas de asada y deshebrada, así como menudo, en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez s/n, entre Prolongación Cristóbal Colón y calle 5 de Mayo, fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos

integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina Vertía nº 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y tortas de carnitas), en una camioneta de 4.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Plan de Ayala s/n, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos y tortas de carnitas), en una camioneta de 4.20x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal muy concurrida con mucho tráfico y área con problemas de estacionamiento, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de comida (tacos y tortas de carnitas), en una camioneta de 4.20x2.00 mts., misma que pretendía ubicar en calle Plan de Ayala s/n, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alicia Martínez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Viga nº 412, fraccionamiento Aserraderos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alicia Martínez González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.40x1.53 mts., a ubicarse en calle Viga, entre Aserrín y J. F. Kennedy, fraccionamiento Aserraderos, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.40x1.53 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto y llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alicia Martínez González, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.40x1.53 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Viga, entre Aserrín y J. F. Kennedy, fraccionamiento Aserraderos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Miguel Burciaga Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Juan B. Ceballos, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Miguel Burciaga Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de nopales, pan, pescado, tunas y cañas en una camioneta de 3.5x1.20 mts., a ubicarse a un costado del panteón Valle de los Sabinos, carretera a Parral, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Miguel Burciaga Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nopales, pan, pescado, tunas y cañas en una camioneta de 3.5x1.20 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3445/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera que presenta constante movimiento vehicular y frente al panteón Valle de Los Sabinos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Burciaga Rosales, realizar la venta de nopales, pan, pescado, tunas y cañas en una camioneta de 3.5x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar a un costado del panteón Valle de los Sabinos, carretera a Parral, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Martel Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perseo n° 104, fraccionamiento Cielo Vista, (carretera a Parral), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Martel Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi en un vehículo food truck de 2.10x4.80 mts., a ubicarse en calle Los Remedios, antes de llegar a carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 19:30 a 23:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Manuel Martel Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de sushi en un vehículo food truck de 2.10x4.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3438/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Manuel Martel Díaz, realizar la venta de sushi en un vehículo food truck de 2.10x4.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle los Remedios, antes de llegar a carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Moreno Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Yeseros n° 150, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Moreno Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en Av. Martires de Sonora, en el CBTIS 110, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 10:00 a

12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Moreno Macías, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1x1 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3448/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando cajón de estacionamiento frente a institución educativa, en vialidad muy concurrida y de doble circulación, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Moreno Macías, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, en el CBTIS 110, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Moreno Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Yeseros n° 150, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Moreno Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa, Ciudad Industrial en el CBTF 4, puerta principal, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Moreno Macías, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1x1 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3447/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a institución educativa, en vialidad principal muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Moreno Macías, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa, Ciudad Industrial en el CBTF 4, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Cargas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía n° 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y al pastor en un puesto semifijo de 2.40x1.60 mts., a ubicarse en calle Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramiro Cangas Campagne, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y al pastor en un puesto semifijo de 2.40x1.60 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3450/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad Cima, la cual presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas y al pastor en un puesto semifijo de 2.40x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de los Angeles Rosas Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Cozumel n° 312, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de los Angeles Rosas Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Cima, entre calles Lago de Chapala y Laguna de Términos, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal muy concurrida, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Rosas Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cima, entre calles Lago de Chapala y Laguna de Términos, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia nº 118, colonia Máximo Gamiz F., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicase en Av. José María Patoni nº 1601 B, fraccionamiento El Cortijo Residencial, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Celso Herrera Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3427/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a la gasolinera, por el blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que

pretendía ubicar en Av. José María Patoni n° 1601 B, fraccionamiento El Cortijo Residencial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CYNTHIA ZALDIVAR PEREZ ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE “SERVICIO EL CHINO, S.A. DE C.V.”, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3440/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio El Chino, S.A. de C.V., Representada Legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre n° 1155 Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Servicio El Chino, S.A. de C.V., Representada Legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en Autopista Durango-Mazatlán km. 22.500, Ejido Lázaro Cárdenas, en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 3440/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio El Chino, S.A. de C.V., Representada Legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 02 de Septiembre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Servicio El Chino, S.A. de C.V., Representada Legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en Autopista Durango-Mazatlán km. 22.500, Ejido Lázaro Cárdenas, en horario de las 24 horas,

diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PUBLIVALLAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3476/15, que contiene solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para colocación de pendones, para promocionar el Festival Nacional del Mariachi, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios,

promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la colocación de pendones para promocionar el Festival Nacional del Mariachi. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 27 de septiembre del presente año. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; y Servicios Públicos; y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3459/15, que contiene solicitud de la C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna para colocación de lonas, carteles y volantes en diferentes partes de la ciudad, del mes de septiembre de 2015 a marzo de 2016, para publicitar el Instituto Empresarial de Computación, Idiomas y Estudios Profesionales Acosta y Asociados, A.C., Plantel Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se

realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- La presente solicitud, se refiere a materiales publicitarios que rompen con lo ordinario en cuanto a las peticiones que en esta Comisión se reciben. Tratándose de las lonas que se pretenden colocar en los puentes peatonales, es menester aclarar que el Gobierno Municipal, solo administra los ubicados en Blvd. Domingo Arrieta a la altura del Mercado de Abastos El Refugio y el de Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, mismos que son autorizados cuando se trata de asuntos de índole oficial o cultural. En cuanto a los carteles, estos se pretenden colocar en postes, lo cual está claramente prohibido en el Bando de Policía y Gobierno de Durango. Por todo lo anterior, se estableció contacto con la solicitante para informarle de lo antes señalado, y reorientando la presente solicitud, para que sean autorizados 40 pendones de 2.00 x 1.00 Mts., con las restricciones normalmente establecidas, acotando el tiempo solicitado a lo que establece el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, que en su artículo 18, fracción I, inciso m), que es de máximo 90 días. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna la colocación 40 pendones de 2.00 x 1.00 Mts., para publicitar el Instituto Empresarial de Computación, Idiomas y Estudios Profesionales Acosta y Asociados, A.C., Plantel Durango, a partir del momento de su aprobación para ser retirados a más tardar 90 días posteriores a tal fecha. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la

banqueta. IV. En el caso de colocación de pendones en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3455/15, que contiene solicitud para colocación de 40 pendones del C. Mario Vázquez Muñiz, en diferentes partes de la ciudad, para publicitar vacantes de empleo en Grupo Armas, a partir del momento de su aprobación para ser retirados el 23 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la

vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Mario Vázquez Muñiz la colocación de 40 pendones en diferentes partes de la ciudad, para publicitar vacantes de empleo en Grupo Armas, a partir del momento de su aprobación para ser retirados el 23 de octubre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de pendones en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de octubre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del

Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3412/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Alejandro Mijares Calzada, para colocación de 4 anuncios tipo publivallas en Blvd. de la Juventud no. 924, Fracc. Villas de San Francisco, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 4 publivallas de 4.60 x 2.50 Mts., construidas en ptr y lámina galvanizada a instalarse sobre un muro del terreno ubicado en la dirección citada en el proemio. Para el análisis de la misma, la Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se dio bajo oficio de número 1419/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, donde se señala como conclusión, que en virtud de la visita de inspección y revisión al proyecto presentado ante esta Dirección y considerando las dimensiones totales de la fachada de la propiedad, esta solicitud se considera factible siempre y cuando no rebase el 30% de la superficie, de acuerdo al Reglamento de Anuncios, artículo 44, por lo cual se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano para su posible autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alejandro Mijares Calzada la colocación de 4 anuncios tipo publivallas de 4.60 x 2.50 Mts., construidas en ptr y lámina galvanizada a instalarse sobre un muro del terreno ubicado en Blvd. de la Juventud no. 924, Fracc. Villas de San Francisco. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ADRIAN GUTIERREZ HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UNA PARCELA EN EL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3453/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C.

Adrián Gutiérrez Hernández, de Parcela No. 115 P 1/1 Z5, Ejido San Vicente de Chupaderos, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1547/15, de fecha 18 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 1-60-78.78 Has., de las cuales se van a subdividir Fr-1 (8,039.39 M2.), y Fr-2 (8,039.39 M2.), condicionando a que en caso de aprobarse deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentran dentro del predio, además que no se autoriza para la relotificación, por lo que en su caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. **CUARTO.-** El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Adrián Gutiérrez Hernández, la subdivisión de Fr-1 (8,039.39 M2.), y Fr-2 (8,039.39 M2.) de Parcela No. 115 P 1/1 Z5, Ejido San Vicente de Chupaderos, con superficie total de 1-60-78.78 Has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. **SEGUNDO.-** No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que

contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. HILDA VERÓNICA FLORES CORRAL, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA PARCELA EN EL EJIDO DOLORES HIDALGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3452/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Hilda Verónica Flores Corral, de parcela 99 P1/2, Ejido Dolores Hidalgo, para panteón, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios, destaca en su Título Quinto, la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de

su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1666/15, de fecha 21 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 55,626.566 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Agropecuario. Actualmente es un terreno agrícola con una pendiente casi nula, colinda con tierras de cultivo y cuenta con camino de acceso de terracería, a una distancia aproximada de 184 mts. al Noreste se localiza un arroyo y aproximadamente a 95 mts. al Noroeste se ubica un canal de riego; y se pretende la construcción de un panteón. Cabe señalar que este se había autorizado con anterioridad en la parcela 81 P2/2 del mismo Ejido con el resolutive SM/DAA/2317/15 pero por situaciones ajenas al solicitante se cambió de ubicación a la parcela ya mencionada según oficio entregado ante esta instancia y del que anexo copia. Después de hacer el análisis correspondiente, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental y dictamen de CONAGUA en relación al arroyo y canal cercanos a la propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Hilda Verónica Flores Corral, el cambio de uso de suelo de parcela 99 P1/2, Ejido Dolores Hidalgo, para panteón, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental y dictamen de CONAGUA en relación al arroyo y canal cercanos a la propiedad. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Se deja sin efectos el Resolutivo no. 2121 aprobado por el Ayuntamiento de Durango en su sesión pública ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, y publicado en la Gaceta Municipal no. 334, de fecha 10 de abril de 2015, donde se autorizaba al C. Roberto Villalobos Marrufo, el cambio de uso de suelo de Parcela 81 P2/2, Ejido Dolores Hidalgo, para panteón. QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a

consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE DURANGO, LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 5, 6, 8, 10, 12 Y 14 DE LA COLONIA "LAS MORENITAS". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3460/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para relotificación de las manzanas 5, 6, 8, 10, 12 y 14 de la Col. Las Morenitas, desarrollada por el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/1485/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- La Colonia Las Morenitas, fue regularizada por el Resolutivo no. 4152, aprobado por el Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 15 de agosto de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal no. 301, del 31 de agosto de 2013. En ese Resolutivo, se contienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA HABITACIONAL	113807.294	55.75
ÁREA DE DONACIÓN	17155.94	8.40
ÁREA DE VIALIDAD	68,148.7793	33.38
ÁREA HABITADA	5025.59	2.46
TOTAL	204,137.604	100

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA	LR	LI	TOTAL	SUPERFICIE
1	27	5	32	3778.07 m ²
2	36	4	40	4641.14 m ²
3	29	5	34	3988.46 m ²
4	16	5	21	2532.51 m ²
5	12	22	34	4299.13 m ²
6	28	7	35	4239.45 m ²
7	26	5	31	3627.46 m ²

8	17	22	39	4898.47	m ²
9	18	4	22	2551.14	m ²
10	27	9	36	4320.72	m ²
11	13	17	30	3550.36	m ²
12	16	20	36	4583.89	m ²
13	26	4	30	3527.99	m ²
14	30	6	36	4293.09	m ²
15	16	4	20	2468.57	m ²
16	16	4	20	2464.31	m ²
17	15	6	21	2622.99	m ²
18	6	5	11	1441.70	m ²
19	0	8	8	1100.95	m ²
20	42	4	46	5282.58	m ²
21	28	6	34	4041.53	m ²
22	42	4	46	5278.33	m ²
23	28	6	34	4044.60	m ²
24	8	12	20	2336.31	m ²
25	16	4	20	2309.33	m ²
26	16	4	20	2309.33	m ²
27	16	4	20	2310.57	m ²
28	16	4	20	2360.13	m ²
29	42	4	46	5265.95	m ²
30	28	6	34	4053.05	m ²
31	21	25	46	5249.35	m ²
32	14	20	34	4035.83	m ²
TOTAL	691	265	956	113,807.29	m ²

TERCERO.- La presente solicitud, se refiere a la corrección de los lotes de las manzanas áreas de las manzanas 5, 6, 8, 10, 12 y 14 de la Col. Las Morenitas, debido a discrepancias en las áreas señaladas en la tabla general, y la que deriva de la tabla de dibujo, mismas que no representan alteración en el cumplimiento de este asentamiento humano, en cuanto a las áreas de donación y ancho de vialidades. CUARTO.- Las manzanas a modificar, quedarían de la siguiente manera:

MANZANA	LR	LI	TOTAL	SUPERFICIE	MANZANA	LR	LI	TOTAL	SUPERFICIE
---------	----	----	-------	------------	---------	----	----	-------	------------

5	12	22	34	4,299.13 m ²	5	13	21	34	4,081.68 m ²
6	28	7	35	4,239.45 m ²	6	27	8	35	4,060.99 m ²
8	17	22	39	4,898.47 m ²	8	17	22	39	4,455.16 m ²
10	27	9	36	4,320.72 m ²	10	27	9	36	4,269.57 m ²
12	16	20	36	4,583.89 m ²	12	16	20	36	4,533.38 m ²
14	30	6	36	4,293.09 m ²	14	30	6	36	4,251.77 m ²

De la modificación de las manzanas, se tiene que la tabla de superficies sufre cambios menores, quedando como sigue:

CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA HABITACIONAL	113,807.294	55.75	ÁREA HABITACIONAL	112,825.09	55.46
ÁREA DE DONACIÓN	17,155.94	8.40	ÁREA DE DONACIÓN	17,145.94	8.43
ÁREA DE VIALIDAD	68,148.7793	33.38	ÁREA DE VIALIDAD	68,230.96	33.54
ÁREA HABITADA	5,025.59	2.46	ÁREA HABITADA	5,240.47	2.58
TOTAL	204,137.604	100	TOTAL	203,442.46	100

QUINTO.- De la comparativa de las tablas contenidas en el Resolutivo emitido en el año 2013 y las que se proponen, esta Comisión confirma que la variación en superficies es efectivamente menor, y que con ello no se presenta afectación alguna, ni representa riesgo para quienes ya habitan en esa colonia. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Municipal de Vivienda de Durango, la relotificación de las manzanas 5, 6, 8, 10, 12 y 14 de la Colonia Las Morenitas, quedando las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA HABITACIONAL	112,825.09	55.46
ÁREA DE DONACIÓN	17,145.94	8.43
ÁREA DE VIALIDAD	68,230.96	33.54
ÁREA HABITADA	5,240.47	2.58
TOTAL	203,442.46	100

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA	LR	LI	TOTAL	SUPERFICIE
1	27	5	32	3,778.07 m ²
2	36	4	40	4,641.14 m ²
3	29	5	34	3,988.46 m ²
4	16	5	21	2,532.51 m ²
5	13	21	34	4,081.68 m ²
6	27	8	35	4,060.99 m ²
7	26	5	31	3,627.46 m ²
8	17	22	39	4,455.16 m ²
9	18	4	22	2,551.14 m ²
10	27	9	36	4,269.57 m ²
11	13	17	30	3,550.36 m ²
12	16	20	36	4,533.38 m ²
13	26	4	30	3,527.99 m ²
14	30	6	36	4,293.09 m ²
15	16	4	20	2,468.57 m ²
16	16	4	20	2,464.31 m ²
17	15	6	21	2,622.99 m ²
18	6	5	11	1,441.70 m ²
19	0	8	8	1,100.95 m ²
20	42	4	46	5,282.58 m ²
21	28	6	34	4,041.53 m ²
22	42	4	46	5,278.33 m ²
23	28	6	34	4,044.60 m ²
24	8	12	20	2,336.31 m ²
25	16	4	20	2,309.33 m ²
26	16	4	20	2,309.33 m ²
27	16	4	20	2,310.57 m ²
28	16	4	20	2,360.13 m ²
29	42	4	46	5,265.95 m ²
30	28	6	34	4,053.05 m ²
31	21	25	46	5,249.35 m ²
32	14	20	34	4,035.83 m ²
TOTAL	683	273	956	112,825.09 m ²

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original de la colonia en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO “LAS TRES MISIONES A.C., REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL QUE DELIMITE EL ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3454/15, que contiene solicitud de la C. M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Subsecretaria Jurídica, respecto de la sentencia en revisión dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región con sede en Saltillo Coahuila de Zaragoza, en relación con el juicio de amparo presentado por el C. Enrique Luis Irazoqui Morales, por la autorización que emitió el Ayuntamiento para la construcción de una barda en el Fracc. Tres Misiones, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Mediante oficio de número SMA/SJ/653.08/2015, la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Subsecretaria Jurídica y representante legal del Gobierno del Municipio de Durango, informa Al Secretario Municipal y del Ayuntamiento y solicita a esta Comisión de Desarrollo Urbano, se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región con sede en Saltillo Coahuila de Zaragoza, en relación con el juicio de amparo número 1171/2014 promovido por el C. Enrique Luis Irazoqui Morales, por la autorización que emitió el Ayuntamiento para la construcción de una barda en el Fracc. Tres Misiones. SÉPTIMO.- Del mismo curso, se desprende que con fecha 07 de julio de 2015, se emitió el siguiente Acuerdo: En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 10: 00 horas del día siete (07) del mes de julio del año dos mil quince (2015), los suscritos Presidente Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, asistido por el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, damos vista a los oficios números 22784, 22785, 22786, 22787, 22788, 22789 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, de fecha 3 de julio de 2015, y recibido el día 6 del mismo mes y año, mediante el cual comunica la ejecutoria a las responsables, mediante el cual se revoca la sentencia dictada por este Juzgado en los siguientes términos: "PRIMERO: SE REVOCA la sentencia impugnada.- SEGUNDO. Para los efectos señalados en el último considerando de esta sentencia, la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Luis Enrique Irazoqui Morales, respecto de la resolución de once de abril de dos mil catorce, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el que autorizo construir una barda en el área verde por el Fraccionamiento Tres Misiones, y su ejecución por el Presidente, Secretario, Comisión de Desarrollo Urbano y Director Municipal de Desarrollo Urbano, todos de este Municipio, dentro del Juicio de Amparo 1171/2014, para efecto de que el Ayuntamiento señalado como responsable: a) Deje sin efectos el acuerdo de sesión de once de abril de dos mil catorce. b) Otorgue al quejoso la garantía de audiencia, notificándolo del procedimiento respectivo, para que pueda probar y alegar lo que a su derecho convenga. c) Una vez hecho lo anterior, emita con libertad la resolución que conforme a derecho proceda. Haciéndose extensiva los actos de ejecución porque no se reclamaron por vicios propios. Ya que sólo de esa manera se podrá restablecer el orden constitucional quebrantado, como lo establece el numeral 77 de la Ley de Amparo, por lo que se emite el siguiente: -----A C U E R D O PRIMERO.- Se deje sin efectos el acuerdo de sesión de once de abril de dos mil catorce, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo ordenado por la Justicia Federal por sentencia de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, dictada dentro del Juicio de Amparo 1171/2014. SEGUNDO.- Se otorgue al quejosos la garantía de audiencia, notificándolo del procedimiento respectivo, para que pueda probar y alegar lo que a su derecho convenga, concediéndosele un término de 5 días para tal efecto. TERCERO.- Se publique el presente acuerdo en un lugar visible del Fraccionamiento Tres Misiones, y se concede el termino de 5 días para que los vecinos de dicho fraccionamiento tengan conocimiento y

aleguen lo que a su derecho convenga. CUARTO.- Una vez hecho lo anterior, se emita con libertad la resolución que conforme a derecho proceda, haciéndose extensiva a los actos de ejecución porque no se reclamaron por vicios propios. QUINTO.- Turne el presente acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio de garantías. Así lo proveyeron y firman el Presidente Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL y Secretario Municipal y del Ayuntamiento L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, damos fe.-----

OCTAVO.- Confirma el documento, que el día 09 de julio del mismo año, se notificó el citado Acuerdo, en el despacho jurídico ubicado en calle Constitución número 415 norte de esta Ciudad, domicilio señalado por el C. Enrique Luis Irazoqui Morales, mismo que fue debidamente recibido por la C. Juana Garibay B., y con lo cual se le otorgó la garantía de audiencia, notificándole el procedimiento respectivo para que pudiera probar y alegar lo que a su derecho convenga. Así mismo, dicho acuerdo fue publicado en lugar visible del fraccionamiento Tres Misiones, concluyendo el término establecido de 5 días para que los vecinos del fraccionamiento tuvieran conocimiento y manifestaran lo que a su interés conviniera, no habiéndose recibido ni visita personal ni documental por parte del quejoso ni de los vecinos. NOVENO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en la importancia de cumplimentar la sentencia señalada en el proemio de este Dictamen, emitiendo un nuevo Dictamen para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, en el mismo sentido que el Resolutivo referido, donde se autorizó la construcción de la barda en el área verde del Fracc. Tres Misiones. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Las Tres Misiones, A.C., la construcción de la barda perimetral que delimite el área verde de ese fraccionamiento. SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que al efecto emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la Subsecretaría Jurídica, a los vecinos, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3481/15.- C. Miguel Cortez Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3482/15.- C. Elvia González Gómez solicita cambio de titular de un permiso anual con giro de venta de sombreros de manera ambulante. 3483/15.- C. María del Carmen Lemus Gándara solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo.

3484/15.- C. José Torres Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3485/15.- C. Iveth González Muñoz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3486/15.- C. César Rafael López Huizar solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3487/15.- C. Mayra Daniela Herrera Soto solicita cambio de titular de una licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil ubicada en la Col. Armando del Castillo Franco. 3488/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Hugo García Cornejo, de Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios, para Edificio de Departamentos. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. 3489/15.- C. M.C. Lucero González Hermosillo, Directora General del D.I.F. Estatal; solicita permiso para llevar a cabo la carrera de caballos los días 14 y 15 de noviembre de 2015, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México km. 4 con entronque al Poblado Cristóbal Colón km. 1.5 Parcela no. 47 P 1/1, Mpio de Durango, ambas con venta de bebidas alcohólicas, la cual estará a Cargo del C. Silvestre Alvarado Maldonado. 3490/15.- C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 619, ubicada actualmente en Av. México L-13, M-15, Col. 1 de Mayo con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en carretera Durango a Torreón km. 8.5, Col. Cd. Industrial, Zona Suburbana con giro de Licorería o Expendio. 3491/15.- C. María Guadalupe Manuela González Carranza solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 3492/15.- C. María José Flores Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un camión. 3493/15.- C. Laura Guadalupe Aragón Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3494/15.- C. Armando Miguel Betancourt Rivera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3495/15.- C. Jonathan Ricardo Chávez Camacho solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3496/15.- C. Cecilia Torres Mijares solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3497/15.- C. Juan Gabriel Soto Ávalos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3498/15.- C. María del Rosario Vidales Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3499/15.- C. Apolonio Pérez Zúñiga solicita permiso para la instalación de dos mesas en la vía pública. 3500/15.- C. José Oscar Hernández González solicita permiso para la venta de dulces, paletas, chicles y chocolates en un triciclo. 3501/15.- C. José Camilo Miranda Dueñez solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 3502/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo

Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Pedro Valencia Nevárez, de Fr. I Sgr. Del Polígono 9 Fr. Nte. Fr. 2da. Terreno de Agostadero Predio San Ignacio de Loyola, Municipio de Durango, para concretera y bodega de maquinaria pesada. 3503/15.- C. Lucina González Juárez solicita permiso para la venta de tamales y champurrado de manera ambulante. 3504/15.- C. Gilberto Adame Barrios solicita permiso para la venta de dulces, papas, refrescos y fruta de la temporada en un puesto semifijo. 3505/15.- C. Roberto Carlos Mata Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3506/15.- C. Laura Silvia Pérez Ortega, Apoderada Legal de Operadora Brits, S.A. de C.V.; solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel a nombre de Operadora Brits, S.A. de C.V., ubicado en la Col. 20 de Noviembre. 3507/15.- C. Virgilio Vergara Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3508/15.- C. Ma. Elena Pérez Padilla solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3509/15.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo cinco eventos de carreras de caballos los días 8, 20, 22 y 29 de noviembre; y 13 de diciembre de 2015 (El evento del día 20 es a beneficio del DIF Estatal), en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal colón, Parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. C. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. 3510/15.- C. Buenaventura Reyes Aguirre, Gerente General de Pastelería Belem, S.A. de C.V.; solicita la desincorporación y/o venta de un predio ubicado en la col. UNE de ésta ciudad capital en la zona oriente y que corresponde su ubicación entre L-3 M-1 Y L-1 M-2, de la calle 16 de septiembre de la col. 3511/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión del C. Juan Iriarte Martínez, de terreno de agostadero correspondiente al Lote 26 del Fracc. Mimbres. 3512/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud presentada por la Asamblea de Vecinos del Fracc. "La Rioja", para la instalación de una reja o pluma de acceso para la caseta del Fracc. anteriormente mencionado. 3513/15.- CC. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores solicitan permiso para colocar once mamparas en la vía pública con el objeto de promocionar un Espectáculo de Lucha Libre Triple A, el cual se desarrollará el 25 de octubre del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, la instalación sería del 21 de septiembre al 26 de octubre. 3514/15.- C. Dr. Raúl Gómez T., Prior General de Templarios Hermandad Internacional de Motociclistas/Comité Organizador; solicita permiso para llevar a cabo evento con venta de bebidas con contenido alcohólico y artículos de conveniencia, exento de pago, el día 30 de octubre en el sitio Bosscal Company, ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria no. 1122, Int. 3 Col. Valle del Sol, y 31 de octubre en la explanada estacionamiento del sitio denominado Bowl 2000, ubicado en Blvd. Francisco Villa s/n, a un costado del mercado de abastos del mismo nombre. 3515/15.- C. Ing. Carlos Gerardo Gómez Martínez, Organizador del Primer Festival al Gastronómico Cervecerero; solicita permiso para realizar el primer Festival Gastronómico Cervecerero de Durango los días 31 de octubre y 1ero. de noviembre de 2015, en los jardines del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario. 3516/15.- CC. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores solicita permiso para

realizar un evento de lucha libre triple A, el 25 de octubre de presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, así mismo para la vena de cerveza. **Punto No. 11.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 14:25 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

